



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Despacho comisario
Radicado	05 315 40 89 001 2021 00005
Radicado Int	05 150 40 89 001 2023 00066
Comitente	Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe
Demandante	Dora María Arbeláez González, Sandra Emmelia Arbeláez Gonzales y Diana Inés Arbeláez González
Demandado	Ángela Rosa Quintana Casas y José Miguel Barrientos Quintana
Providencia	Auto sustanciación 225
Decisión	Requiere información

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe remitió oficio 112 del 5 de junio de 2024¹, mediante el cual informa la terminación del proceso ejecutivo promovido por Dora María Arbeláez González, Sandra Emmelia Arbeláez González y Diana Inés Arbeláez González en calidad de Herederas Determinadas de María Emmelia González Acevedo contra Ángela Rosa Quintana Casas y José Miguel Barrientos Quintana por desistimiento tácito y, en consecuencia, solicita que cesen de las gestiones desplegadas para el cumplimiento del despacho comisario 004-2023².
2. Para el cumplimiento de la comisión remitida por el Homologo de Guadalupe, el despacho ordenó subcomisionar a la Inspección de Policía de esta municipalidad y, para el efecto, emitió el despacho comisario 004-2023 librado el 7 de julio de 2023³. Sin embargo, revisado el expediente electrónico, no se advierte que este hubiese sido diligenciado en oportunidad por la parte interesada ante la citada autoridad.
3. En tal sentido, en aras de cumplir con lo consignado en el oficio 112 de los corrientes, se **REQUIERE** a la Inspección de Policía de esta urbe para que en el término de **cinco (5) días**, informe sí el despacho comisario enunciado en precedencia le fue remitido por la parte interesada para su materialización. En caso afirmativo, se le insta para que cese todas las actuaciones tendientes a su cumplimiento, en consideración de la determinación adoptada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe citada en precedencia. En caso de que el mismo no hubiere sido remitido

¹ Archivo electrónico 006 del expediente digital.
² Despacho comisario remitido por el Juzgado de Promiscuo Municipal de Guadalupe obrante en el archivo 001 del expediente digital.
³ Archivos 003 y 005 del Expediente digital.

por el interesado, así deberá infórmalo a este juzgado dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 03/07/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°041, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b104babd7a946c065e88484d5a692dc16bece9dcb9945a8c7840d5d9f143d18**

Documento generado en 02/07/2024 05:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>